

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00165
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ESPITIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la pasiva y con fundamento en el artículo 443 del del Código General del Proceso, se,

DISPONE

1.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el ejecutado, al demandante, por el término de diez (10) días -numeral 1 Artículo 443 del C.G. del P-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría envíese copia de la demanda y anexos al demandante al correo electrónico allegado con la demanda. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez